

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2.021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA, con 57 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de diciembre de 2020, hora 4:51 p.m., secuencia 15537, demanda en línea 100303, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-464**,



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso decidir sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la señora VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA identificada con la C.C. 1.012.446.488, contra ELIZABETH CORREDOR SÁNCHEZ, si no fuera porque se advierte que este juzgado de circuito no es competente para conocer del asunto, por las razones que a continuación se exponen:

Al revisar las pretensiones se constata que, a la fecha de presentación de la demanda (16 de diciembre de 2020), su monto no alcanza a superar el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, por lo que no superan el tope máximo asignado a conocimiento de los jueces de la especialidad laboral con categoría de municipales o de pequeñas causas y por esa razón, los llamados a conocer de la presente demanda, tal y como lo dispone el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, así:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”.

En consecuencia, se dispondrá remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA en contra de la Sra. ELIZABETH CORREDOR SÁNCHEZ, en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad a través de correo electrónico, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 22 de fecha 15/02/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA